

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 07 de marzo de 2023

Radicado No. 2020-00666

1. Para lo pertinente, debe decirse que la parte demandante describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo y solicitó pruebas.

1.1. Del dictamen pericial aportado por la parte demandante en oposición a la tacha de falsedad formulada por el extremo pasivo, obrante en *archivo digital 25* se pone en conocimiento para lo pertinente, por el término de tres (3) días.

2. Siendo la etapa procesal oportuna, el despacho señala la hora de las 2:00 pm del día 13 de julio del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurren a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concorra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Life size*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over the printed name below.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ